

## EJE 6

### La inclusión como práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje

El derecho a la educación y las  
personas sordas: Reflexiones para  
una auténtica educación inclusiva



*«Nuevos paradigmas y  
experiencias emergentes»*

# El derecho a la educación y las personas sordas: Reflexiones para una auténtica educación inclusiva

## The right to Education and the Deaf: Reflections for an Authentic Inclusive Education

Iván Vázquez Villar<sup>1</sup>

Susana Bena Villasenor<sup>2</sup>

### Resumen

Este artículo está centrado en conocer el derecho a la educación de las personas sordas y reflexionar acerca de una auténtica educación inclusiva. Por su parte, la Confederación Estatal de Personas Sordas (2021) argumenta que algunas de las dificultades que existen para la inclusión real del colectivo son: el desconocimiento de su lengua por parte de las personas oyentes, la ausencia de intérpretes de lengua de signos en muchos lugares privados y públicos y la incompreensión de las personas oyentes. Para ello, el objetivo de este estudio es identificar los derechos fundamentales a la educación inclusiva de las personas sordas. Por otro lado, en este método de estudio se emplea la técnica de recolección de datos secundarios. Por último, la autora Domínguez, A. B. (2009) y el informe de la Situación educativa de la juventud sorda en España (2021) señalan los indicadores para favorecer la educación inclusiva.

**Palabras clave:** lengua de signos, comunidad sorda, educación inclusiva.

### Abstract

This article below focuses on understanding the rights of education for deaf people and believing in a proper inclusive education. Therefore the State Confederation of Deaf Persons (2021) argues that some of the difficulties that exist for the real inclusion of the collective are: The ignorance of their language by oral talking people, the absence of sign language interpreters in many private and public places and the lack of understanding between oral and deaf people. For this, the objective of this study is to identify the fundamental rights and needs to create a real inclusive education for deaf people. On the other hand, this study method uses the secondary data collection technique. Finally, the author Domínguez, AB (2009) and the report on the Educational Situation of Deaf Youth in Spain (2021) point out indicators to promote, facilitate and support inclusive education.

**Keywords:** sign language, deaf community, inclusive education.

<sup>1</sup> Universidad Rey Juan Carlos, España, ivan.vazquez@urjc.es

<sup>2</sup> Universidad Rey Juan Carlos, España, susana.bena@urjc.es

## 1. Introducción

En primer lugar, la UNESCO (2020) argumenta que la educación inclusiva es para todos y todas, sin excepción. Las personas sordas pueden acceder a los estudios y esto no depende del género, la ubicación, la riqueza, la lengua, etc.

Al igual que ocurre con la lengua de signos, que es una lengua minoritaria; pero la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como la Ley 27/2007 donde se reconoce la lengua de signos, establecen el derecho a su aprendizaje, acceso de información y uso en la educación y la sociedad (Amezcuza-Aguilar, 2018).

La mayoría de las personas sordas no tiene un nivel de estudios superiores porque se han encontrado muchas barreras comunicativas y existen prejuicios y estereotipos. El Informe Olivenza 2018 del Observatorio Estatal de la Discapacidad argumenta que solo un 1.5 % de personas con discapacidad accedieron a estudios superiores. Aunque poco a poco es cada vez mayor el número de estudiantes sordos que acceden a la universidad (González-Montesino y Espada-Chavarría, 2019).

Por su parte, la Confederación Estatal de Personas Sordas (2021) argumenta que algunas de las dificultades que existen para la inclusión real del colectivo son: el desconocimiento de su lengua por parte de las personas oyentes, la ausencia de intérpretes de lengua de signos en muchos lugares privados y públicos y la incompreensión de las personas oyentes.

Por otro lado, la Ley 27/2007 define la educación bilingüe como el «aprendizaje que se lleva a cabo en un entorno en el que coexisten dos o más lenguas que se utilizan como lenguas vehiculares». En el caso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas se referirá a las lenguas orales reconocidas oficialmente y las lenguas de signos españolas.

Por su parte, Aranda Redruello (1999) argumenta que se facilita la integración de las personas sordas y la interacción con las personas oyentes, para alcanzar a la vez dos elementos claves: el acceso a la información y la comunicación para las personas sordas y la adquisición de conocimientos en lengua de signos para los niños sordos y las personas oyentes.

Por ello, la historia de la educación de los niños sordos siempre ha estado en polémica entre dos concepciones, la audiológica y la sociocultural, con las intervenciones que cada una de ellas favorece para el desarrollo lingüístico, cognitivo y social de las personas sordas y, por consiguiente, para su inclusión o exclusión en esta comunidad (Acosta, 2006; Diez-Estébanez y Valmaseda, 1999).

En el sistema educativo, sobre todo en la infancia sorda, en las primeras etapas, hay dos perspectivas diferentes desde clínicos y terapéuticos. Desde el enfoque fonocéntrico, se favorece con carácter general utilizar los productos de apoyo y aprovechar los recursos auditivos para acceder a la lengua oral. Desde otros enfoques bilingües, usuarios de lengua de signos y de lengua oral/escrita consideran que este nuevo recurso puede generar prejuicios sobre el carácter lingüístico y educativo de las lenguas de signos, ya que, entre otros factores, limita las opciones educativas de esta población. (CNLSE, 2014; Esteban & Ramallo, 2019; Plaza-Pust, 2016).

## 2. Metodología

Con respecto a este método de estudio se emplea la técnica de recolección de datos secundarios de investigación que se han utilizado en el pasado.

Este estudio se caracteriza por tener un método que se enfoca en la documentación, observación y conversación. Esta investigación solo se centra en la documentación para obtener datos de las fuentes.

Por último, el investigador obtiene datos de las fuentes, resume y reflexiona sobre el derecho a la educación, las personas sordas y la educación inclusiva.

## 3. Resultados

Tomando como referencia estas propuestas positivas de la autora Domínguez (2009) para la educación inclusiva, se podría señalar algunos de los indicadores de los centros que favorecen la educación inclusiva para el alumnado sordo y que pueden aportar en la práctica a construir otras opciones más inclusivas en la educación de los alumnos sordos:

- **Promover actitudes auténticas hacia la diversidad, en esta cuestión concreta, hacia la sordera:**

Los profesores deben tener una actitud positiva hacia la diversidad y tener en cuenta a la hora de planificar, desarrollar y evaluar una propuesta curricular que se favorece a las mismas y que permita al alumno aprender y seguir su ritmo (Echeita, 2006).

- **Fomentar métodos de comunicación intervenidos y efectivos para favorecer interacciones con su entorno social y para acceder a los contenidos curriculares:**

Algunos autores han argumentado que los alumnos con discapacidad auditiva poseen la capacidad para adquirir de forma natural otra lengua: la lengua de signos, ya que, en la intervención educativa deberían fomentar estos puntos de visita complementarios para adquirir dos lenguas: la lengua de signos y la lengua oral.

- **Uso de la lengua de signos como instrumento de interacción comunicativa y como lengua de enseñanza:**

La lengua de signos es una herramienta para que los niños sordos puedan interactuar, comunicar, pensar y aprender, y es accesible desde edades muy tempranas. Así, según los resultados de diversas investigaciones argumentan que los niños sordos favorecen el desarrollo emocional, cognitivo, lingüístico y relacional. En las programaciones educativas se deberían elaborar los objetivos en los que valoren la importancia de la lengua de signos en igualdad de oportunidades con la lengua oral.

- **Acceso al curricular ordinario con adaptaciones que sean necesarias:**  
Los profesores tienen que adaptarse a una gran variabilidad de diferentes alumnos sordos y de formas de aprender, que se interpretan en diferentes ritmos de aprendizaje, heterogéneos intereses y apoyo familiar.
- **Fortalecer el desarrollo del lenguaje social y afectivo:**  
Estos alumnos con discapacidad auditiva tienen que adquirir las habilidades comunicativas para tener un papel vital, fundamental para su desarrollo.

Por otro lado, contamos con pautas para avanzar hacia una educación inclusiva para personas sordas, según el informe de la Situación educativa de la juventud sorda en España (2021), que señala una serie de propuestas que nos aportan en este camino:

1. Las administraciones educativas deben disponer de los recursos necesarios para facilitar en los centros educativos.
2. Las administraciones educativas ofertarán los modelos educativos bilingües para que las familias con hijos sordos puedan tener varias opciones.
3. Los planes de estudios podrán incluir la lengua de signos como asignatura optativa para el alumnado.
4. Los profesionales deben estar cualificados para la enseñanza de las lenguas de signos españolas. Por ejemplo, asesores sordos/especialistas en lengua de signos, intérpretes de lengua de signos, graduados en Lengua de Signos Española y Comunidad Sorda, mediadores comunicativos,..., etc.
5. Las administraciones educativas crearán planes y programas de formación para el profesorado que trabaja con el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordoceguera.

## 4. Conclusiones

A lo largo de la historia, la comunidad sorda ha sufrido los prejuicios, los estereotipos, la discriminación y el rechazo, pero muchas personas sordas lucharon por conseguir los derechos de este colectivo y la igualdad de oportunidades reales y defender a la lengua de signos como su lengua materna.

A raíz de esto, Discapnet (2021) argumenta que la Ley 27/2007 hace oficial la lengua de signos que usan las personas con discapacidad auditiva y sordociegas, con el objetivo de que puedan participar plenamente en la vida activa y permitan garantizar el acceso pleno a la educación, los servicios, la vida económica y cultural, los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información.

Por otro lado, resulta necesario destacar la relevancia que supone que, tanto alumnado como profesorado, perciban como posible el acceso a la universidad de personas sordas. Aunque poco a poco es cada vez mayor el número de estudiantes sordos que acceden a la universidad (González-Montesino y Espada-Chavarría, 2019), los niños sordos de nacimiento

tienen una educación muy limitada, pocos han llegado a acabar la educación secundaria, y han sido las «excepciones» los que han conseguido una educación universitaria. (Rodríguez-López, 2012)

## 5. Referencias bibliográficas

- Acosta Rodríguez, V. M. (2006). Los problemas de las personas sordas para su integración en el mundo laboral: análisis de la realidad y propuesta de acción. *Innovación educativa*, (16), 257-273.
- Aranda Redruello, R. (1999). Metodología para el aprendizaje de la lengua de signos para maestros: la enseñanza de una segunda lengua. *Tendencias pedagógicas*, 4, 81-96.
- Amezcuca-Aguilar, T. y Amezcuca-Aguilar, P. (2018). Contextos inclusivos: el reconocimiento de la lengua de signos como derecho de las personas con diversidad funcional. *index.comunicación*, 8(2), 123-148.
- Confederación Estatal de Personas Sordas. (2021). <https://www.cnse.es/>
- Confederación Estatal de Personas Sordas. (2021). *Estudio sobre la situación educativa de la juventud sorda en España*.
- Diez-Estébanez, E. y Valmaseda, M. (1999). Las personas sordas. En J.N. García Sánchez (Coord.). *Intervención psicopedagógica en los trastornos del desarrollo*. Pirámide.
- Domínguez, A. B. (2009). Educación para la inclusión de alumnos sordos. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*, 3(1), pp. 45-51. <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol3-num1/art4.pdf>. Consultado el 2021.
- Echeita, G. (2006). *Educación para la Inclusión o Educación sin Exclusiones*. Narcea.
- Espada Chavarría, R. M., Gallego Condoy, M., & González-Montesino, R.H. (2019). Diseño Universal del Aprendizaje e inclusión en la Educación Básica. *Alteridad*, 14(2), 207-218.
- El Portal de las Personas con Discapacidad (2021). *La lengua de signos ya es una lengua oficial*. <https://tinyurl.com/235mcraf>
- Esteban, M. L., & Ramallo, F. (2019). Derechos lingüísticos y comunidad sorda: claves para entender la minorización. *Revista de Estudios de Lenguas de Signos REVLES: Aspectos lingüísticos y de adquisición de las lenguas de signos*, Morales López, E., & Jarque Moyano, M. J. (eds.), 1: 20-52.
- Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas (BOE, N.º 255, 24/10/2007).
- Observatorio Estatal de la Discapacidad (2019). *Comienza el curso 2019/2020: Situación de las personas con discapacidad en las universidades españolas*. <https://tinyurl.com/2987wybq>
- Plaza-Pust, C. (2016). Bilingualism and Deafness. In *Bilingualism and Deafness*. De Gruyter Mouton.
- Rodríguez López, J. (2012). *Lengua de señas españolas: situación sociolingüística de la lengua de señas española en la comunidad valenciana. Signos para maestros: la enseñanza de una segunda lengua*. Universidad de Alicante.
- UNESCO (2021). *Inclusión en la Educación*. <https://es.unesco.org/themes/inclusion-educacion>
- UNESCO (2020). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo* <https://es.unesco.org/gem-report/>